



PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ÓPERA DE VIGO, RELATIVO A LA APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA “OTOÑO LÍRICO 2016”.

En Vigo, _ de _____ de dous mil dieciseis

SE REUNEN

La Concejalía de Cultura (en adelante CONCEJALÍA), y en su nombre y representación, D. Cayetano Rodríguez Escudero, en virtud de su cargo de concejal-delegado del Área de Cultura, Ayuntamiento de Vigo (CIF P3605700H), para el que fue nombrado por decreto de delegación de Alcaldía y acuerdo de la Junta de Gobierno Local, ambos de fecha 19 de junio de 2015; con domicilio en Plaza del Rey nº 1, CP 36202; en el ejercicio de las facultades y demás funciones que le fueron conferidas por razón de su cargo,

De otra, D. Daniel Diz Portela, en su condición de vicepresidente de la entidad Asociación Amigos de la Ópera de Vigo (CIF: G36622116), (en adelante la ASOCIACIÓN), actuando en nombre y representación de la citada entidad, según las facultades que le otorgan sus estatutos y de la certificación del acuerdo de la junta directiva aportada.

Ambas partes tienen plena capacidad para llevar adelante este convenio y,

MANIFIESTAN

*I.- Que la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA ÓPERA DE VIGO** es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por finalidad, entre otras, fomentar el conocimiento y la difusión de la mejor ópera entre la sociedad viguesa, mediante la programación de conciertos y otras actividades, a fin de promover la afición a la música como actividad tanto cultural como social.*

*II.- Que el Ayuntamiento de Vigo, conocedor de dichas actividades y acciones y en el ejercicio de su competencia propia de promoción de la cultura, que le reconoce el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en la vigente redacción, dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, desea promover y colaborar económicamente en la ejecución de la programación de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA ÓPERA DE VIGO**, como medio de divulgación musical entro toda la ciudadanía.*

*III.- Que con esta finalidad el vigente presupuesto general del Ayuntamiento de Vigo incluye la aplicación presupuestaria 3340.480.00.05, como subvención nominativa, a favor de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA ÓPERA DE VIGO**, con la cantidad de 40.000 euros.*

*IV.- Que la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA ÓPERA DE VIGO** no está incurso en prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones objeto de la Ley de subvenciones de Galicia, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Vigo, según resulta de las declaraciones responsables y certificaciones que figuran en el expediente administrativo arriba citado.*



V.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 26,1 de la Ley 9/2007, el convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas de forma nominativa en el presupuesto de la Administración concedente, por lo que las partes acuerdan firmar el presente convenio de colaboración para regular los términos de la concesión de la subvención, que tiene como objeto la organización del citado programa.

De conformidad a las precedentes consideraciones y dado el interés común de las partes firmantes en las que las dos tienen intereses coincidentes, y con el fin de lograr una mayor eficacia en la ejecución de las actuaciones, es por lo que firman el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

A través del presente convenio, se establecen las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la CONCEJALÍA y la ASOCIACIÓN para desarrollar el programa de actividades del “OTOÑO LÍRICO 2016”, que se detalla en la documentación presentada por la entidad en el presente expediente de aprobación del convenio.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

La memoria económica que se adjunta al presente convenio, presentado por la ASOCIACIÓN, incorpora el presupuesto general de gastos del programa objeto del mismo, por el importe total de 94.678 € (noventa y cuatro mil seiscientos setenta y ocho euros), financiándose con las siguientes aportaciones:

- Concello de Vigo: 40.000 € (42,25 %)
- Xunta de Galicia: 15.000 € (15,84%)
- Banco Mediotalun: 1.500 € (1,58%)
- Gadisa: 1.500 € (1,58%)
- Previsión ingresos venta entradas: 36.678 € (38,75%)

TERCERA.- FECHAS Y LUGARES DEL PROGRAMA

Domingo 9 de octubre, a las 19:30 h

NABUCCO

Teatro Afundación Vigo

Viernes 11 de noviembre, a las 20:30 h

PESCADORES DE PERLAS

Teatro Afundación Vigo

15, 22 e 29 de octubre y 5 de noviembre

PROYECCIONES

Auditorio Municipal del Ayuntamiento



4, 11 y 18 de octubre y 10 de noviembre

CONFERENCIAS

Sala conferencias del Centro Social Afundación

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN. MECANISMOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

1. Organizar las actividades a través de un equipo de profesionales dirigidos y/o supervisados por la ASOCIACIÓN, actuando como interlocutor único ante la CONCEJALÍA, D. Daniel Diz Portela, vicepresidente de la entidad.
2. Responsabilizarse de la organización integral del programa, difundirlo ampliamente, disponer de los espacios y solicitar, de ser el caso, los permisos correspondientes para la utilización de los mismos, solicitud de ocupación de vía pública, cargas y descargas, instalación de elementos, etc.
3. Cumplir el programa objeto de la subvención, de acuerdo con lo establecido en este convenio y en el acuerdo de concesión, asumiendo el abono de los gastos relativos a la organización de la actividad, tanto directos como indirectos (contrataciones, producción, derechos de autor derivados de la programación, material de difusión, infraestructuras necesarias para el desarrollo efectivo de la actividad).
4. Cumplir con las obligaciones fiscales, así como de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud e higiene en el trabajo.
5. Incorporar los anagramas-logotipos del Ayuntamiento de Vigo en la forma que se detalla en la cláusula séptima, y comunicar las acciones de difusión en las que se deberá hacer mención expresa de la subvención objeto de este convenio.
6. Facilitar a la CONCEJALÍA la información necesaria para la difusión del programa a través de la página “vigocultura.org” y demás canales oficiales.
7. Comunicar a la CONCEJALÍA las modificaciones de las circunstancias que fundamentasen la concesión de la subvención (art.11.d de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia), en particular los cambios o cancelaciones de elementos del proyecto de actividades, obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que modifiquen la financiación, en el momento en que tenga constancia de su disponibilidad o efectividad, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos; con objeto de determinar la oportunidad de la autorización de la modificación o sustitución por otros programas, o bien proceder a la reducción del importe de la subvención concedida o reintegro.
La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (art.17.3 de la citada Ley).
8. La concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN implica la aceptación de las obligaciones señaladas en la resolución de concesión y en las normativas citadas sobre subvenciones; particularmente sobre las obligaciones señaladas en los artículos 11 y 12, justificaciones, reintegros y subcontratación previstos en la Ley 9/2007 del 13 de junio de subvenciones de Galicia.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA CONCEJALÍA. MECANISMOS DE ASISTENCIA TÉCNICA**

1. Realizar el seguimiento del desarrollo del programa de actividades contempladas en este convenio.
2. Gestionar el pago del importe de la subvención (40.000 €), tras el cumplimiento de los requisitos de justificación y conformidades necesarias.
3. Ceder gratuitamente el Auditorio Municipal del Ayuntamiento, según la disponibilidad y necesidades del propio Ayuntamiento, para las proyecciones previstas en el programa objeto del convenio, para lo que la ASOCIACIÓN presentará la solicitud correspondiente, con una antelación mínima de un mes respecto a su comienzo.

SEXTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y DEL CONVENIO. UNIDAD GESTORA

Para el buen desarrollo del programa objeto del convenio se establecerá una comisión mixta, integrada por los representantes citados de cada una de las instituciones convenientes, o persona en la que deleguen, a los que corresponderá el seguimiento, interpretación y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio.

EL centro gestor de la subvención a la ASOCIACIÓN es el Área de Cultura del Ayuntamiento de Vigo, a través del Jefe del servicio de Gestión y Promoción Cultural, a quien se informará sobre el desarrollo del programa, y comunicará los posibles cambios en la programación y, especialmente, su incidencia en los presupuestos que dieron motivo a la concesión de la subvención, por si procediera su revisión.

El centro gestor tiene la encomienda de comprobación de la realización de las actividades del proyecto subvencionado y de informar sobre la adecuada justificación de la subvención poniendo de manifiesto, expresamente, el cumplimiento total del objeto de la subvención o aquellas circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación, junto con la conformidad de los documentos justificativos presentados.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN Y DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

Cualquiera que sea el medio de difusión, la ASOCIACIÓN adoptará las medidas necesarias para publicitar convenientemente el carácter público de la financiación del programa por el Ayuntamiento de Vigo, sus actividades y funcionamiento; incorporando los anagramas-logotipos del Ayuntamiento de Vigo, además de las leyendas indicadas por el Área de Cultura, en particular, en el material gráfico editado, en la página web, en las presentaciones públicas, actividades, soportes y demás recursos de difusión e información general que se produzcan sobre el evento, de acuerdo con la CONCEJALÍA.

Si en la financiación de las actividades o publicaciones intervienen otras entidades distintas del Ayuntamiento de Vigo, se deberá acordar con la CONCEJALÍA la prelación y características para cada caso.



El diseño gráfico de publicaciones y materiales de difusión, deberá ser enviado al Área de Cultura, previamente a las impresiones, como mínimo en aquellas partes donde figuren las referencias de la ASOCIACIÓN, Ayuntamiento de Vigo y otras entidades que realicen alguna aportación al proyecto subvencionado en su conjunto por el Ayuntamiento. El material editado dispondrá de los depósitos legales correspondientes.

Asimismo, la ASOCIACIÓN entregará el material de difusión suficiente, tanto para su conservación en el expediente de subvención, como para la difusión de la programación desde la CONCEJALÍA. La difusión a los medios de comunicación de informaciones sobre las actividades programadas (ruedas de prensa, difusión de noticias, informaciones, trabajos, etc) deberá estar previamente comunicada o acordada con la CONCEJALÍA.

La ASOCIACIÓN se compromete a la utilización de un lenguaje e imagen no sexista en los materiales de publicidad que se empleen para la difusión de la actividad o evento. Igualmente se compromete al empleo de imágenes no estereotipadas y que hagan visible la aportación de las mujeres en las facetas públicas de la sociedad y no sólo en el entorno privado o familiar.

La ASOCIACIÓN facilitará al Área de Cultura, con la antelación suficiente, toda la información sobre el programa en los formatos adecuados, con el fin de publicitarlo en todo los soportes municipales (web, 010, Vigocultura, etc.).

Lengua de difusión y publicaciones:

En consecuencia con lo establecido en la vigente Ordenanza de Normalización Lingüística del Ayuntamiento de Vigo, la lengua gallega es la lengua principal de comunicación; por lo tanto, y con carácter general, sólo se considerarán dentro del proyecto y programa subvencionado las publicaciones y elementos de difusión y publicidad editados en gallego, tengan o no carácter periódico. La utilización de otras lenguas distintas al gallego en las publicaciones y difusión quedan sometidas a los acuerdos particulares con la CONCEJALÍA para que los elementos sean subvencionables.

OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento gestionará el pago a la ASOCIACIÓN por el importe de la subvención otorgada o resultante, tras la realización de las actividades previstas en el objeto de este convenio y entrega del informe con la rendición de la cuenta justificativa; previa aprobación de la aportación por la Junta de Gobierno Local, una vez firmado el presente convenio por ambas partes, emisión de los informes técnicos, y con el conforme del concejal-delegado del Área de Cultura.

La justificación deberá realizarse con documentos originales por la parte subvencionada y con copias de las facturas por el resto del presupuesto. Se podrá substituir la presentación de copias de facturas por el gasto del proyecto o actividad no subvencionada por la presentación de un balance que incluya la totalidad del gasto, o por una certificación en la que se acredite que el programa o actividad que fue objeto de la subvención fue ejecutado en su totalidad y que su coste final fue de XX.XXX euros.



Documentación a incluir en la cuenta justificativa

- Solicitud de pago de la subvención, a través del Registro General del Ayuntamiento de Vigo, tras la finalización de las actividades; en todo caso, el límite máximo será el 9 de diciembre de 2016.
- Acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Consejería de Hacienda de la Xunta de Galicia, Tesorería General de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Vigo.
- Memoria de ejecución y evaluación de la actividad realizada, que justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos, que deberá incluir como mínimo:
 1. Programa con información sobre organización, patrocinio, colaboradores, venta de entradas, etc.
 2. Datos sobre los participantes en las actividades, número y perfil de los asistentes.
 3. Memoria de prensa.
 4. Relación de material gráfico y de difusión conteniendo los logotipos del Ayuntamiento de Vigo.
 5. Reportaje fotográfica.
- Memoria económica conteniendo el balance detallado con la totalidad de los gastos e ingresos de la actividad, con indicación de los acreedores, conceptos facturados, fechas de emisión e importe; acreditados con documentos originales por la parte subvencionada.
- Cuando las actividades fuesen financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia, fecha de ingreso y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Las facturas ordenadas según el concepto de gasto a que se atribuyen y en las que figure la ASOCIACIÓN como entidad destinataria, deberán recoger su número y fecha, CIF, denominación y domicilio social del emisor, conceptos, importes, IVA, etc. Estos justificantes quedarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. No se admitirán facturas fotocopiadas o compulsadas ni aquellas que no reúnan las condiciones previstas en el RD. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas que incumbe a empresarios y profesionales.
- En estas facturas se computará el gasto acreditado, deduciendo el IVA, salvo que justifique que está exenta de IVA.
- En las facturas o en los documentos justificativos de los gastos no deberá constar de forma expresa que el gasto fue pagado por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación; entendiéndose bajo la responsabilidad del beneficiario que el concepto facturado está realizado y cuenta con su conformidad.

Cuando la entidad beneficiaria demande la devolución del original presentado para la justificación de la subvención, solicitará a través de la unidad gestora de la tramitación administrativa del expediente el estampillado (art.73 del reglamento de la Ley 38/2003 LXS) de la factura original indicando en el mismo el motivo de la subvención, así como si el importe del



justificante se imputa total o parcialmente a la subvención recibida, indicándose en este caso el importe exacto que resulte afectado por la subvención. Posteriormente se incorporará al expediente copia del justificante original estampillado y la unidad administrativa procederá a la devolución del original.

Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables, los realizados en el año 2016 que respondan directa e indudablemente a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución del proyecto, quedando excluidos los costes indirectos imputables a la actividad, los costes de funcionamiento ordinario de la entidad, los de atenciones protocolarias y representativas, y los gastos en inversiones y adquisiciones de material, equipos y bienes de naturaleza inventariable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Importe total de subvenciones o ayudas:

La subvención del Ayuntamiento a la ASOCIACIÓN es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones o ayudas percibidas por la ASOCIACIÓN para la actividad subvencionada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o objeto subvencionados (art.17.3 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia).

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La correcta justificación de la subvención, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión será comprobada por el Área de Cultura.

Los técnicos del Área de Cultura emitirán informe al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN

La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la CONCEJALÍA y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consello de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

DECIMOPRIMERA.- REINTEGRO

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de juros de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos del artículo 33 LSG.



Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una disminución significativa de la misma, traducible a términos económicos en función del proyecto presentado y su presupuesto que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá al reintegro de la subvención en la misma proporción. En todo caso procederá al reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOSEGUNDA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En cuanto a las infracciones y sanciones en que pudiera incurrir la beneficiaria de la subvención a que se refiere este convenio y procedimiento para su apreciación e imposición, se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La beneficiaria está informada de que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales; de que la finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención objeto del presente convenio, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de subvenciones de Galicia, en orden a la conclusión del proceso de subvención, por lo que su aporte es obligatorio.

Dichos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, siendo responsable de su tratamiento la CONCEJALÍA.

La beneficiaria podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la CONCEJALÍA.

DECIMOCUARTA.- DERECHOS SOBRE LA INFORMACIÓN Y TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS

Los resultados fruto de este convenio, tales como documentales, catálogos, estudios, y demás material obtenido de la realización de las actividades programadas, serán de titularidad y de uso común de la CONCEJALÍA y de la ASOCIACIÓN. Los resultados quedarán para futuras ediciones y ambas partes podrán utilizarlo en un futuro indistintamente.

La CONCEJALÍA se reserva el derecho de publicar los resultados, parciales o finales, obtenidos durante la ejecución del convenio que, en todo caso, tendrán carácter público.

Cualquier transformación de los resultados del programa de colaboración conjunta requerirá el consentimiento expreso de las partes firmantes del convenio.



DECIMOQUINTA.- PARTICIPACIÓN DE LOS COLABORADORES DE LA ASOCIACIÓN

La firma de este convenio no implica relación laboral, contractual o de cualquier otra índole entre la ASOCIACIÓN y los profesionales a su servicio que vayan a desarrollar las actividades previstas, y el Ayuntamiento de Vigo, de tal forma que a este no se le podrá exigir responsabilidad ninguna, ni directa, ni subsidiaria, por los actos o hechos acontecidos en el desarrollo del convenio.

DECIMOSEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2016, y no será prorrogable.

DECIMOSÉPTIMA.- MODIFICACIÓN, DENUNCIA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar o modificar el presente convenio previa notificación escrita con una antelación mínima de tres meses.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para resolver el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto programa de colaboración conjunta, pero no así las obligaciones contraídas en el mismo.

Por parte del Ayuntamiento de Vigo, la Junta de Gobierno Local resolverá las posibles controversias derivadas de la ejecución o interpretación de este convenio y la CONCEJALÍA queda facultada para adoptar las medidas que contribuyan a su cumplimiento y desarrollo.

DÉCIMOCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La concesión de la subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó su reglamento, en sus preceptos básicos; R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo TRLRFL, Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL y demás legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por los pactos que se contienen en este convenio; las bases de ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Será responsabilidad de la entidad la correspondiente gestión y autorización de los derechos de autor, o de cualquier otra obligación derivada del Real decreto-legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de propiedad intelectual.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado ejemplar el presente documento de convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

El concejal-delegado del Área
de Cultura

Cayetano Rodríguez Escudero

El vicepresidente de la Asociación Amigos de
la Ópera de Vigo

Daniel Diz Portela



ANEXO I

**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA
“OTOÑO LÍRICO 2016”**

1.- GASTOS:

Coste “Nabucco”	45.000 €
Alquiler Teatro para “Nabucco”	7.092 €
Coste “Pescadores de Perlas”	25.000 €
Alquiler Teatro para “Pescadores de Perlas”	2.336 €
Coste Conferencias	3.500 €
Publicidad	9.500 €
Servicio Taquilla telefónica	2.250 €
TOTAL GASTOS	94.678 €

2.- INGRESOS:

Subvención Concello de Vigo	40.000 €
Subvención Xunta de Galicia	15.000 €
Taquillas	36.678 €
Banco Mediolalun	1.500 €
Gadisa	1.500 €
TOTAL INGRESOS	94.678 €